

8.ª Las modificaciones presupuestarias se pueden originar como consecuencia de:

a) *Créditos extraordinarios o suplementarios.* — Durante la vigencia del Presupuesto, cuando haya de realizarse con cargo al mismo algún gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, se propondrá por la Vicepresidencia y aprobará el Pleno de la Diputación General la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso y de un suplemento de crédito en el segundo. En ambos casos la concesión quedará condicionada a la existencia de financiación, que se podrá realizar según lo expuesto en la base anterior.

b) *Transferencias de crédito.* — Igualmente, a propuesta del Vicepresidente y con aprobación por el Pleno podrán efectuarse las transferencias de crédito precisas para el normal desenvolvimiento de los servicios, sin que en ningún caso puedan determinar un aumento global de los créditos.

c) *Incorporación de remanentes.* — Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, los remanentes de crédito que se originarán en la liquidación de cada ejercicio económico. La incorporación de remanentes será propuesta por el Vicepresidente y aprobada por el Consejo de Gobierno, pudiendo ser estos remanentes de dos tipos:

c.1) *Remanentes genéricos.* — Cuando deriven de la liquidación de la Sección I del Presupuesto y no se apliquen específicamente al ejercicio de ninguna actividad concreta.

c.2) *Remanentes específicos.* — Cuando se deriven de la liquidación de las Secciones II o III del Presupuesto, debiendo aplicarse los mismos a los servicios transferidos o a los convenios con la Administración Central, respectivamente. Los remanentes incorporados se aplicarán dentro del ejercicio presupuestario.

d) *Créditos ampliables.* — Tendrán la consideración de ampliables, los créditos que a continuación se detallan:

d.1) Los comprendidos en los artículos 16 y 17 como consecuencia del reconocimiento de nuevas retribuciones al personal laboral y contratado, al ser aprobados nuevos convenios colectivos.

d.2) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar.

d.3) Los créditos recogidos en el Presupuesto de Gastos de la Sección II cuando la transferencia de créditos de la Administración Central para hacer frente a los servicios transferidos sea superior a la consignada en el Presupuesto inicial.

d.4) Los créditos del estado de gastos de la Sección III en el mismo supuesto que el apartado d.3) anterior.

e) *Generación de créditos.* — Podrán generar crédito en los estados de gastos, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

e.1) Aportaciones de organismos, instituciones o particulares para financiar gastos específicos.

e.2) Prestaciones de servicios.

e.3) Rembolso de préstamos.

e.4) Ingresos obtenidos por reintegro de pagos.

f) *Redistribución de créditos.* — No será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para efectuar sin limitaciones todas las redistribuciones de créditos dentro de un mismo concepto presupuestario que sean necesarias en la ejecución del Presupuesto. Excepcionalmente, necesitarán la aprobación del Consejo de Gobierno las redistribuciones de crédito que se efectúen en la Sección II.

9.ª La autorización y límites para comprometer gastos de carácter plurianual se regirá por lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria y estará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los créditos de la Sección I del Presupuesto de Gastos de la Diputación General de Aragón.

10.ª Los actos, documentos y expedientes de la Diputación General de Aragón de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán intervenidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y disposiciones complementarias que en el presente momento se encuentran en vigor.

11.ª En cuanto a la Gestión de ingresos y gastos presupuestarios, la Tesorería y la liquidación y cierre del ejercicio presupuestario, se autoriza por el Consejo de Gobierno a la Intervención General para que ésta dicte las oportunas instrucciones de funcionamiento en la materia enunciada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 32 de 1981, de 10 de julio, y en la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977.

12.ª Sin perjuicio de las retribuciones consignadas en el Capítulo I de la Sección I del Presupuesto de Gastos y reflejadas en los correspondientes Anexos, una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado, se autoriza a la Comisión de Gobierno para que pueda establecer los criterios retributivos definitivos durante el Ejercicio de 1982, de todas las personas ligadas a la Diputación General de Aragón.

13.ª Con el fin de hacer más ágil y flexible el procedimiento de autorización de gastos y ordenación de pagos, continúan en vigor la Resolución de 25 de mayo de 1981, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón y el Decreto de Consejo de Gobierno de 8 de junio de 1981. A tal fin, la aprobación de los gastos de todos los servicios adscritos a la Diputación General de Aragón corresponderá al Secretario General hasta la cuantía de 5.000.000 (cinco millones de pesetas) pudiendo el Presidente cuando así se estimare conveniente avocar para sí las autorizaciones de gasto hasta dicho importe.

En el supuesto de los Servicios Transferidos, la proposición del gasto partirá de los Departamentos correspondientes, disponiendo la autorización del mismo el Presidente, que tendrá dicha facultad delegada en los Consejeros titulares de cada Departamento con competencias transferidas.

14.ª La ordenación de todos los pagos corresponderá al Secretario General, pudiendo el Presidente ordenar todos aquellos pagos cuyo gasto hubiese autorizado.

15.ª Tanto las propuestas de gasto como las órdenes de pago serán intervenidas y contabilizadas por la Intervención General, según las normas que se exponen en la base 10.ª, expidiéndose los oportunos documentos en la misma, de la que dependerá también el Servicio de Tesorería.

DECRETO de 21 de enero de 1982, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Secretaría General Técnica de la Diputación General de Aragón.

Artículo único. — 1. Bajo la dependencia del Consejero Secretario General se crea la Secretaría General Técnica de la Diputación General de Aragón, cuyo titular tendrá categoría de Director General.

2. Queda suprimida la Secretaría Técnica creada por el artículo 3.º del Decreto de 19 de mayo de 1981, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de ordenación jurídico-administrativa.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

ORDEN de la Comisión de Gobierno de 25 de enero de 1981, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Sanidad.

Creado por el Decreto del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 1981, el Departamento de Sanidad, y aprobadas las transferencias en materia de Sanidad a la Diputación General de Aragón por Real Decreto 331/82, de 15 de enero, resulta obligado determinar la estructura orgánica de dicho Departamento con el fin de conseguir una adecuada coordinación y eficacia en su actuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, emitido dictamen de la Asesoría Jurídica, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de enero de 1982,

D I S P O N G O :

Artículo primero. — El Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón se estructura de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente Disposición.

Artículo segundo. — El Consejero de Sanidad ostenta la autoridad superior del Departamento y de él dependen todos los órganos y servicios adscritos al mismo dentro del territorio de Aragón.

Artículo tercero. — 1. Del Consejero de Sanidad dependen directamente la Dirección General de Sanidad.

2. Dependerá, asimismo, directamente del Consejero de Sanidad el Servicio de Ordenación Jurídico-Administrativa.

Artículo cuarto. — La Dirección General de Sanidad se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

— Servicio Regional de Medicina Preventiva.